



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00071 DE 19

(MAR. 11 1953)

sobre medidas de orden público.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1o.- A partir de las 12 m. del viernes trece (13) de los corrientes, — hasta las 12 m. del lunes diez y seis (16), queda prohibido en todo el territorio del Municipio de Bucaramanga el uso de bebidas embriagantes.

Art. 2o.- El que fuere sorprendido en estado de embriaguez o ingiriendo, vendiendo o transportando bebidas alcohólicas, será sancionado con — diez días de arresto inmutable.-

Art. 3o.- El establecimiento en donde se expendan licores durante el término de prohibición de este decreto, será sancionado con el cierre por — el término de un mes, sin perjuicio de las sanciones en que incurran los contraventores personalmente.-

Art. 4o.- La Policía podrá sellar las existencias de licores que se encuentren en las tiendas, bares, cantinas etc.- El que pretenda oponerse a esta medida o esconda licores o disponga de los sellados, sufrirá el comiso del artículo y arresto por diez días inmutable.-

Art. 5o.- Las fuerzas armadas vigilarán el estricto cumplimiento de este Decreto quedando facultada la Inspección Departamental de Permanencia para aplicar las sanciones que aquí se establecen.-

COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a MAR. 11 1953

El Alcalde,



El Secretario,

[Firma]

LUIS FERNANDO SANMIGUEL.

[Firma]
LUIS REYES DUARTE.-